Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Buenas tardes. Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha. Secretaria general de acuerdos, proceda a verificar el *quorum* legal y dar cuenta con los asuntos listados para su resolución en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 187, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Y los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: seis recursos de reconsideración, con las claves de identificación, nombre del recurrente y de la responsable, precisado respectivamente en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de los asuntos para esta sesión, Magistrado Presidente, señora magistrada, señores magistrados.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Muchas gracias, secretaria general de acuerdos. Señora y señores magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, sírvanse manifestar su aprobación en votación económica. Se aprueba.

Secretaria general de acuerdos, sírvase dar cuenta con los proyectos de resolución en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante: Con su autorización Magistrado Presidente, señora, señores magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de resolución de los recursos de reconsideración 1573 al 1578, todos de este año, mediante los cuales se controvierten diversas sentencias emitidas por la Sala Regional Ciudad de México, relacionadas medularmente con la validez de la elección y entrega de la constancia correspondiente a diversos integrantes de sendos ayuntamientos en Puebla, así como de un procedimiento en materia de fiscalización instaurado en contra de un candidato a presidente municipal en otro ayuntamiento del referido estado.

Se propone desechar de plano las demandas, pues se estima que la Sala Regional no analizó algún planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad que pueda ser revisado por esta Sala Superior, sino que, por el contrario, se limitó a examinar y resolver cuestiones de mera legalidad.

Es la cuenta de los asuntos, Magistrado Presidente, señora magistrada, señores magistrados.

## Presidente por Ministerio de Ley Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:

Magistrada, magistrados, están a su consideración los asuntos con los que se ha dado cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Con su venia entonces.

Debo destacar que la Sesión del día de hoy se celebra con motivo de la resolución de diversos recursos de reconsideración vinculados con la elección de ayuntamientos del Estado de Puebla, los cuales se instalarán el día de mañana 15 de octubre.

Los diversos actores políticos contaron conforme al vigente sistema de medios de impugnación en materia electoral, con instancias previas.

En primer lugar, acudieron a impugnar ante el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y, como segunda instancia, promovieron juicios ciudadanos y de revisión constitucional ante la Sala Regional Ciudad de México. Con ello, se garantizó el derecho fundamental de los enjuiciantes a tener un recurso sencillo, rápido y eficaz, como lo consagran los artículos ocho y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 17 de nuestro pacto fundamental; en la inteligencia de que las salas regionales de este Tribunal Electoral son órganos terminales, cuyas sentencias, por decisión de nuestro propio Constituyente, son por regla general definitivas e inatacables. Es decir, esta Sala Superior no constituye una tercera instancia que revise la actuación de las salas regionales y de los tribunales de las entidades federativas; esta Sala Superior conoce de manera extraordinaria y excepcional de las sentencias dictadas por las salas regionales mediante el recurso de reconsideración.

Este recurso es un medio de control de la regularidad constitucional y convencional de las decisiones que emiten las salas regionales, es decir, solo en aquellos casos en que exista un planteamiento de constitucionalidad o convencionalidad en el que se requiere un ejercicio de interpretación hermenéutica de un dispositivo o principio constitucional, esta Sala Superior admite a trámite los recursos de reconsideración, de tal manera que este órgano jurisdiccional no constituye una instancia adicional de legalidad, pues todos los tópicos relativos a aspectos de mera legalidad, como fundamentación y motivación, valoración probatoria, congruencia y exhaustividad ya fueron objeto de análisis por parte del órgano jurisdiccional local y de la Sala Regional.

El día de hoy esta Sala Superior celebra sesión pública para resolver aquellos recursos de reconsideración interpuestos los días 12 y 13 de octubre con el fin de resolver dentro de los tiempos y plazos que establecen las leyes.

Debo precisar que en el caso de las impugnaciones de los ayuntamientos de Puebla, la Sala Regional Ciudad de México celebró sesión los días 11, 12, 13 de octubre y el día de hoy, por lo que los diversos actores continúan inclusive en este momento, interponiendo recursos de reconsideración de manera que esta Sala Superior dicta sentencia en aquellos recursos en los que jurídica y materialmente ha sido posible su estudio y resolución.

Ello, sin dejar de lado el reconocimiento al esfuerzo, trabajo y dedicación del personal que labora en este órgano jurisdiccional, quienes actuamos en términos

de ley, entendiendo que todos los días y todas las horas son hábiles en los procesos electorales.

Esta Sala Superior, siempre que los plazos y condiciones lo permitan, resuelve todas y cada una de las impugnaciones con la mayor celeridad posible sin que ello signifique sacrificar los principios de exhaustividad y de análisis completo, profundo e integral de los casos sometidos a nuestro escrutinio jurisdiccional.

Pero también observando preservar otros derechos, bienes e intereses constitucionalmente protegidos.

Por último, quiero reiterar el compromiso de esta Sala Superior con la República y con la democracia como órgano jurisdiccional garante del sufragio de los ciudadanos de manera que, siempre la Sala Superior estará preparada para resolver todas y cada una de las controversias que se sometan con motivo de la celebración de los procesos electorales, particularmente de aquellos cuyas fechas de instalación de los órganos electos tendrán lugar de aquí al primero de enero de 2019.

Es cuanto.

Señora secretaria general de acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante: Con gusto Presidente.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales.

Magistrado Indalfer Infante Gonzales: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante: Magistrado José Luis Vargas Valdez.

Magistrado José Luis Vargas Valdez: Con todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Berenice García Huante: Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con todos los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante: Magistrado, le informo que los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Presidente por Ministerio de Ley Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, en los recursos de reconsideración con los que la secretaria general de acuerdos dio cuenta, se resuelve en cada caso desechar de plano las demandas.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las 19 horas con 21 minutos del 14 de octubre de 2018, se da por concluida.

Muy buenas noches, gracias.

--00000--